Resolución No. 524 del 09 de diciembre de 2024

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN del PROCESO INVITACIÓN No. 012 de 2024 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE BARRANCAS

Resolución No. 524 del 09 de diciembre de 2024.
Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Invitación No. 012 De 2024 A Entidades Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad (ESAL) Para Participar En Convenio De Asociación Con El Municipio De Barrancas

EL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA,

El municipio de Barrancas – La Guajira, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Barrancas – La Guajira, de acuerdo a la necesidad correspondiente elaboró los estudios previos, invitación y anexos para tramitar un proceso competitivo cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA DE PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA JUSTICIA DEL SISTEMA NORMATIVO WAYUU PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS."**

Que se publicaron los estudios previos, la invitación y los demás anexos en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en el mes de diciembre de 2024.

Que, en desarrollo del principio de eficacia y transparencia, el municipio de Barrancas – La Guajira publicó y tramitó Invitación No. 012 De 2024 A Entidades Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad (ESAL) Para Participar En Convenio De Asociación Con El Municipio De Barrancas cuyo objeto consiste en: "**FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA DE PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA JUSTICIA DEL SISTEMA NORMATIVO WAYUU PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS** ", con un plazo de ejecución de OCHO (08) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el presupuesto oficial contemplado, fue por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 62.251.000),** de los cuales **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 59.976.000).** corresponden al aporte del municipio y **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 2.275.000).** corresponden al aporte de la ESAL, y que, según análisis efectuado al evaluar la propuesta presentada, el valor de la propuesta será el aporte del municipio de Barrancas – La Guajira con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP11060001 del 6 de noviembre de 2024, de la vigencia fiscal 2024 y los aportes de la ESAL de recursos propios, representada en las actividades establecidas en la propuesta.

Que durante el periodo de publicación de la invitación no se presentaron observaciones en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Que el día 09 de diciembre de 2024, a la 8:30 a.m., se cerró el PROCESO INVITACIÓN No. 012 de 2024 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) y de acuerdo con la plataforma SECOP II se recibieron dos propuestas, así:

No. DE PROPONENTE	PROPONENTE
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA

Que durante el día 5 de diciembre de 2024 los miembros del comité evaluador designados por el Municipio de Barrancas – La Guajira, realizaron la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

Que, el 6 de diciembre de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación otorgando traslado al proponente.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE BARRANCAS

Resolución No. 524 del 09 de diciembre de 2024

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN del PROCESO INVITACIÓN No. 012 de 2024 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE BARRANCAS

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentó subsanación por parte de ninguno de los proponentes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la INVITACIÓN No. 012 de 2024 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) al proponente **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA** identificado con NIT: 825003588-5, representado legalmente por **JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 84.008.668 de Barrancas, cuyo objeto corresponde a **FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA DE PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA JUSTICIA DEL SISTEMA NORMATIVO WAYUU PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS** , por la suma **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 62.251.000),** de los cuales **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 59.976.000).** corresponden al aporte del municipio y **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 2.275.000)** corresponden al aporte de la ESAL**,** según certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP11060001 del 6 de noviembre de 2024, de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Barrancas – La Guajira, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE FRANCISCO BERARDINELLI CARILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Fernando Gutiérrez Ibáñez – Asesor jurídico
Aprobó: José José Romero. Jefe oficina asesora jurídica